



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 12 de julio de 2018

RES. CM N° 116 /2018

VISTO:

La Actuación N° 9326/18, el Dictamen N° 11/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada, la Presidencia de este Consejo impulsa la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración a suscribirse con la Fundación Equipos de Profesionales Independientes de Capital.

Que dicha Fundación es una ONG cuyo objeto consiste en integrar actividades académicas, profesionales y solidarias, consolidando un ámbito de y para profesionales, centrados en el ser humano para contribuir al desarrollo personal, social e institucional de su entorno comunitario, proponiéndose, entre otros temas, desarrollar e implementar programas y proyectos vinculados al desarrollo social, medioambiental, educacional, cultural y económico, al mismo tiempo que promueve la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional.

Que sus actividades se encuentran enmarcadas por los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y, actualmente, pone especial foco en llevar adelante proyectos para la generación de valor e impacto positivo en instituciones educativas rurales en distintas zonas de nuestro país.

Que el Convenio propuesto tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales el Consejo y la Fundación, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, entre otras organizar de forma conjunta actividades de capacitación, y/o eventos o reuniones con fines solidarios – sociales, intercambiar recursos y materiales a fin de poder concretar acciones específicas en cumplimiento de los objetivos propios, colaborar en la concesión del uso de espacios, vehículos e instalaciones, promover la articulación y colaboración, a modo de nexo, entre distintas Instituciones con las cuales se encuentre vigente un acuerdo de colaboración y desarrollar actividades solidarias conjuntas en terreno, incluyendo actividades de voluntariado.

Que tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, con la salvedad de que en virtud de las disposiciones en vigencia la Fundación debería acompañar los antecedentes correspondientes a fin de acreditar su personería.

Que lo propio hizo la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitando que, previo a dictaminar, la Fundación debería acreditar su personería jurídica.

Que a raíz de dichas observaciones, se subsana lo requerido adjuntándose por medio de la Actuación N° 10866/18, que se acumula a la mencionada en el Visto, la documentación que acredita la personería de la Fundación, por lo que vuelve lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la que emite el Dictamen N° 8276/2018, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 11/2018- aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración mencionado; y encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento; así como también su designación como Enlace Oficial.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Equipos de Profesionales Independientes de Capital, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

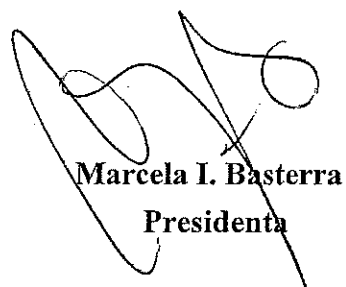
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar a la Presidenta de este Consejo, Dra. Marcela I. Bastera, como Enlace Oficial en representación de este organismo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 116 /2018


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Bastera
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° *116*/2018 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN EQUIPOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE CAPITAL**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Fundación Equipos de Profesionales Independientes de Capital, (en adelante "LA FUNDACIÓN"), representada en este acto por su Presidente, Contador Público Nacional, Roberto Aníbal Destefano DNI 14.101.019 con domicilio legal en Lima 1125 Piso 7° Depto. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación.

Antecedentes:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

LA FUNDACIÓN es una ONG cuyo objeto consiste en integrar actividades académicas, profesionales y solidarias, consolidando un ámbito de y para profesionales, centrados en el ser humano para contribuir al desarrollo personal, social e institucional de su entorno comunitario. En ese sentido se propone, entre otros temas, desarrollar e implementar programas y proyectos vinculados al desarrollo social, medioambiental, educacional, cultural y económico. A su vez, promueve la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional.

Las actividades que desarrolla LA FUNDACIÓN se encuentran enmarcadas por los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Actualmente LA FUNDACIÓN pone especial foco en llevar adelante proyectos para la generación de valor e impacto positivo en instituciones educativas rurales en distintas zonas de nuestro país.

En base a lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales EL CONSEJO y LA FUNDACIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional y social.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de capacitación, y/o eventos o reuniones con fines solidarios - sociales.
- b) Intercambiar recursos y materiales a fin de poder concretar acciones específicas en cumplimiento de los objetivos propios.
- c) Colaborar en la concesión del uso de espacios, vehículos e instalaciones.
- d) Promover la articulación y colaboración, a modo de nexo, entre distintas Instituciones con las cuales se encuentre vigente un acuerdo de colaboración.
- e) Desarrollar actividades solidarias conjuntas en terreno, incluyendo actividades de voluntariado.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO, a su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra y/o la persona que ésta designe.

Por parte de LA FUNDACIÓN, su Presidente, Cdor. Roberto Aníbal Destefano y/o la persona que éste designe.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, la que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

UNDÉCIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 días hábiles sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Asimismo, la terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (...) días del mes de de 2018.-

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su presidenta, Dra. Marcela I. Bastera.

Por la FUNDACIÓN ÉPICA, su presidente, Dr. Roberto A. Destefano.